



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CLUB ALIANZA LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **CLUB ALIANZA LIMA**, con R.U.C. N° 20160600382, con domicilio en Av. Isabel La Católica N° 821, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Sr. **FERNANDO FRANCISCO CABADA SAMAMÉ**, identificado con DNI N° 08221332, debidamente facultado según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N° 03024355 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a la que en adelante se le denominará **EL CLUB**; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**, con R.U.C. N° 20187346488, con domicilio legal en Sector 2, Grupo 15, Av. Revolución s/n cruce con Av. Cesar Vallejo, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, el señor **GUIDO IÑIGO PERALTA**, identificado con DNI N° 43186027, debidamente reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2023 – 2026, según Resolución N° 4204-2022-JNE, de fecha 29 de diciembre de 2022, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**;

Toda referencia a **EL CLUB** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene por finalidad representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Promueve el desarrollo económico local, la planeación local y promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.
- 1.2. **EL CLUB**, posee personería jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes peruanas, dedicada a la promoción, desarrollo y práctica del fútbol profesional y otras disciplinas deportivas. Fundado el 15 de febrero de 1901, es uno de los clubes más representativos del país, con una amplia trayectoria en el fútbol nacional e internacional. En el marco de sus actividades, **EL CLUB** puede celebrar convenios y acuerdos con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de sus fines institucionales, así como actividades que no generen renta, ingresos o utilidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ordenanza N° 519-MVES, Ordenanza que modifica la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre **EL CLUB** y **LA MUNICIPALIDAD**, con el propósito de fomentar y promover el desarrollo del deporte, enfocado a la práctica del fútbol, en beneficio de la comunidad del distrito de Villa El Salvador.
- 3.2. Para ello **LA MUNICIPALIDAD** permitirá el uso preferente a favor de **EL CLUB**, de acuerdo al calendario acordado, de las instalaciones e infraestructura del **Estadio Municipal "HUGO ALEJANDRO SOTIL YEREN"** ubicado en Pueblo Joven Villa El Salvador, Mz. E, Lt. 1, Grupo Residencial 15, Sector Tercero, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, para el desarrollo de partidos oficiales del Equipo de Fútbol Femenino y para el Equipo de Liga 3 del **CLUB ALIANZA LIMA** y jueguen en condición de local los partidos o encuentros de fútbol correspondientes a las fechas previstas en la programación del campeonato o torneo profesional de fútbol peruano organizados por la Federación Peruana de Fútbol, así como eventos deportivos propios de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 3.3. Mediante el presente Convenio **LAS PARTES** acuerdan que **LA MUNICIPALIDAD** no deberá contar con ningún tipo de limitación con respecto a la disposición de sus ambientes, considerando que el presente Convenio será de carácter preferente y prioritario, más no exclusivo.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. **EL CLUB** se compromete a:

- a) Brindar el mantenimiento integral a todo costo del campo de fútbol del **Estadio Municipal "HUGO ALEJANDRO SOTIL YEREN"**, ubicado en Pueblo Joven Villa El Salvador, Mz. E, Lt. 1, Grupo Residencial 15, Sector Tercero, distrito de Villa El Salvador. El mantenimiento incluirá corte, fertilización, aireación, riego, rolado, deshierbo, fumigación, etc. y acondicionamiento del campo para un óptimo desarrollo de la práctica deportiva, por lo cual se abastecerá de herramientas que faciliten el cumplimiento del presente compromiso. Dichas acciones se efectuarán previa coordinación de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
- b) Realizar una vez al año, el pintado integral del **Estadio Municipal "HUGO ALEJANDRO SOTIL YEREN"**, tanto en el interior como en el exterior de la infraestructura. Para ello, **LA MUNICIPALIDAD** brindará los permisos necesarios para la ejecución de esta actividad. Además, se garantizará el mantenimiento de la pintura con retoques semestrales para preservar la imagen y condiciones estéticas del recinto. Dichas acciones previa coordinación de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
- c) Asumir los costos que devengan del mantenimiento e implementación de baños, vestuarios, camerinos, tribunas, entre otros ambientes que componen el **Estadio Municipal "HUGO ALEJANDRO SOTIL YEREN"**, en el marco de los requisitos solicitados por la Federación Peruana de Fútbol. Para ello, **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social facilitará los permisos correspondientes y coordinará con **EL CLUB** para garantizar el cumplimiento del presente compromiso.
- d) Realizar dos clínicas de enseñanza de fútbol anual, con entrenadores de **EL CLUB**, estas actividades incluirán sesiones teóricas y prácticas dirigidas a niños, niñas y adolescentes futbolistas de academias, colegios y programas deportivos de **LA**



MUNICIPALIDAD en coordinación con la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, donde **LA MUNICIPALIDAD** proporcionará a tal efecto el campo de juego y materiales necesarios.

- e) Proporcionar material humano y técnico con ponentes especializados de **EL CLUB**, para la ejecución de dos capacitaciones anuales certificadas para los entrenadores de los programas deportivos que desarrolla **LA MUNICIPALIDAD**, sobre entrenamiento de alto rendimiento, preparación física, metodología de enseñanza y psicología deportiva y liderazgo. Para el desarrollo de dicha acción **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social deberá dar aviso y comunicar a **EL CLUB**, con una anticipación de al menos treinta (30) días calendarios, para su aprobación.
- f) Organizará dos (02) tours anuales al Estadio Alejandro Villanueva que administra **EL CLUB**, para los residentes del distrito de Villa El Salvador. Se priorizará la participación de estudiantes, deportistas en formación y/o población vulnerable. Dicha acción se desarrollará en coordinación con la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
- g) Informar de forma trimestral a **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social sobre el estado del campo deportivo y las mejoras implementadas en las instalaciones e infraestructura del **Estadio Municipal "HUGO ALEJANDRO SOTIL YEREN"**.
- h) No desarrollar sobre el campo de fútbol profesional de Grass Natural del **Estadio Municipal "HUGO ALEJANDRO SOTIL YEREN"**, eventos que pudieran ocasionar un desgaste superior al uso normal del Grass Natural del campo que pudiera perjudicar los partidos que **EL CLUB** tuviera derecho a desarrollar.
- i) Mantener en condiciones adecuadas el campo de fútbol profesional de Grass Natural del **Estadio Municipal "HUGO ALEJANDRO SOTIL YEREN"** y asumir responsabilidad en caso de desgaste ocasionado por terceros distintos a **EL CLUB**.

4.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a) Brindar a **EL CLUB** el uso preferente de las instalaciones e infraestructura del **Estadio Municipal "HUGO ALEJANDRO SOTIL YEREN"**, ubicado en Pueblo Joven Villa El Salvador, Mz. E, Lt. 1, Grupo Residencial 15, Sector Tercero, distrito de Villa El Salvador, para que, durante la vigencia del presente Convenio, se desarrollen partidos oficiales del Equipo de Fútbol Femenino y para el Equipo de Liga 3 del "**Club Alianza Lima**", en mérito a la contraprestación no dineraria por los conceptos de mantenimiento del campo deportivo y de infraestructura del **Estadio Municipal "HUGO ALEJANDRO SOTIL YEREN"**, previa coordinación de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
- b) No disponer, arrendar o ceder en uso no más de 3 veces por semana en total para el uso del **Estadio Municipal "HUGO ALEJANDRO SOTIL YEREN"**, siendo **EL CLUB** preferente en todo momento, por las contraprestaciones que realizará, previa coordinación de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
- c) Otorgar a **EL CLUB** hasta tres días por semana el campo de fútbol profesional de Grass Natural del **Estadio Municipal "HUGO ALEJANDRO SOTIL YEREN"**, para el desarrollo de los entrenamientos del Equipo de Fútbol Femenino y para el Equipo de Liga 3 del "**Club Alianza Lima**", previa coordinación de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.



- d) Dar las facilidades a **EL CLUB** para colocar sus logos y símbolos, así como la publicidad de sus auspiciadores/patrocinadores en los alrededores e interior de **EL ESTADIO**, previa coordinación y aprobación de **LA MUNICIPALIDAD**.
- e) Evaluar de forma conjunta con **EL CLUB** el cumplimiento del Convenio y las acciones que, a partir de la vigencia del mismo, se ejecuten conjuntamente, para tal efecto, siendo actividades de desarrollo social, exigirá a **EL CLUB**, informes periódicos trimestrales de la gestión, logros y avances del Convenio.



CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

- 5.1. Para la coordinación del presente Convenio, cada una de **LAS PARTES** designará a la persona y/o funcionario que los representarán; a quienes se les denominará coordinadores, los mismos que llevarán a cabo las acciones necesarias para la adecuada ejecución del mismo.
- 5.2. Los coordinadores designados serán los responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.
 - a) **LA MUNICIPALIDAD** designa como su representante a él/la Gerente/a de Desarrollo e Inclusión Social.
 - b) **EL CLUB** designa como su representante al Gerente Deportivo y/o a la Subgerente de Fútbol Femenino.



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos económicos, sino la colaboración y apoyo eficaz para el cumplimiento de sus fines.



CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

- 7.1. El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años contados partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado, a través de la suscripción de una Adenda.
- 7.2. Para la suscripción de la Adenda, es requisito que la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social emita un informe sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- 7.3. La solicitud de renovación deberá ser planteada por una de **LAS PARTES** con una anticipación de treinta (30) días calendarios previo a su vencimiento debiéndose seguir para dichos efectos la misma formalidad que conllevó a su aprobación. La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación.



CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se acordarán de mutuo acuerdo entre ambas **PARTES** mediante Adenda, previa aprobación de las instancias respectivas.





CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio dentro de la ley y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá darlo por concluido antes de su vencimiento, para ello, deberá comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendarios, luego de ello, la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- 10.1. Por acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- 10.2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el Convenio, lo cual facultará a la parte afectada a solicitar una indemnización por daños y perjuicios.
- 10.3. Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

- 12.1. **LAS PARTES** se comprometen a no aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores Institucionales o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio.
- 12.2. **LAS PARTES** se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.
- 12.3. **LAS PARTES** se comprometen a abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.
- 12.4. **LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio.



12.5. Queda expresamente establecido mediante el presente Convenio, que en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** inobserva lo establecido en los numerales precedentes de la presente cláusula, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente Convenio y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente Convenio. Cualquier modificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de **LAS PARTES**, surtirá efecto válidos en el domicilio anterior.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio, lo firman en dos (2) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima distrito de Villa El Salvador, a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

Guido Inigo Peralta
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA EL SALVADOR

Fernando Francisco Cabada Samamé
Administrador
Concursal
CLUB ALIANZA LIMA

